

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 183-2025-UNDC/CO

Cañete, 08 de mayo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2025; INFORME N° 226-2025-UNDC/PCO/SGL de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Secretaría General; INFORME TÉCNICO N° 158-2025-UNDC/PCO/SG/GYT de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el Especialista de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Administración de Turismo y Hotelería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2025-UNDC/CO

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sus modificatorias, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la República a través de la Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y de forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020,2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2023-UNDC/CO de fecha 20.03.2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios, disponiendo que el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional, son aprobados por el Consejo de Facultad (o quien haga sus veces) y conferidos por el Consejo Universitario ¹;

Que, con Informe Técnico 158-2025-UNDC/PCO/SGL/GYT de fecha 06.05.2025, el Especialista de Grados y Títulos traslada a Secretaria General, el expediente de una (1) egresada de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, quien se encuentra apta para la expedición

¹ **Artículo 30°.-** Los documentos que debe presentar para obtener el grado de bachiller son:

- a. Solicitud dirigida al Rector
- b. Constancia de pago de los derechos según el TUPA
- c. Acta de sustentación y aprobación de su trabajo de investigación (otorgado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad)
- d. Constancia de egresado
- e. Constancia de entrega de ejemplares del trabajo de investigación (otorgado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad)
- f. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- g. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, en fondo blanco, con vestimenta formal.
- h. Constancia de haber realizado prácticas preprofesionales expedido por el Director de Escuela, debidamente sustentado.
- i. Haber realizado Proyección social, extensión universitaria y/o voluntariado.
- j. No tener deuda con la UNDC

Artículo 31.- Recibido el expediente procedente del rectorado, El Decano de la Facultad derivará a la Oficina de Grados y Títulos (Comisión Grados y títulos de cada Escuela profesional). Que revisará el cumplimiento del artículo 30°. Si no existe observación, la Comisión de Grados y Títulos emite el dictamen de expedito, que es trasladado al Decanato de la Facultad.

Artículo 32.- El Decanato elevará el expediente y el dictamen de expedito a la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien a su vez traslada a la Secretaría General para su revisión de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente reglamento; posterior a ello, agenda el expediente en mención para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, donde se acordará la aprobación del otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2025-UNDC/CO**

del Grado Académico de Bachiller en Administración de Turismo y Hotelería, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual la Presidencia de la Comisión Organizadora a petición de Secretaría General incluye el expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales (...), por lo que en mérito al pedido del Jefe de Secretaría General y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 08.05.2025, se acordó por unanimidad conferir en nombre de la Nación el **Grado Académico de Bachiller en Administración de Turismo y Hotelería** a una (1) egresada de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, en nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA**, a la egresada de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CHARCA MAMANI RAQUEL YARITZA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar los Diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete